



SECRETARÍA DE
FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IMPUESTO AL SERVICIO DE TRANSPORTE A
DEMANDA

Cálculo del Impuesto

¿Qué es el Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda?

Se considerarán empresas especializadas en aplicaciones de movilidad a las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, en las que media un acuerdo o contrato entre los prestadores del servicio de transporte a demanda y sus usuarios, a través de aplicaciones de movilidad en dispositivos electrónicos.

La empresa presta sus servicios por sí misma o por alguna de sus empresas filiales o subsidiarias y pueden catalogarse como propietarias o licenciatarios de conformidad a las leyes de la materia.

También podrán ser consideradas como empresas especializadas en aplicaciones de movilidad aquellas personas físicas o morales que, por virtud de acuerdos comerciales vigentes, promuevan el uso de tecnologías o aplicaciones tecnológicas, propias o de terceros que permitan a usuarios en el Estado acceder al servicio de transporte a demanda.

¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?

R= Se encuentran obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen Servicio de transporte a Demanda

¿En base a qué se debe pagar?

R= La base de la contribución será la suma de la totalidad de las tarifas efectivamente cobradas durante el mes, correspondientes a los servicios de transporte a demanda en el Estado de Querétaro, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?

R= El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 1.5% al total de las remuneraciones pagadas por los Servicios de Transporte a Demanda

¿Qué debo realizar para hacer el pago de este impuesto por primera vez?

R= Primero debo inscribirme en el padrón estatal de contribuyentes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones, mediante aviso que será presentado en el formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes".

No olvidemos que la autoridad pudiese sancionar a aquellos contribuyentes que no cumplan con la obligación de inscripción.

¿Cómo puedo realizar la inscripción?

R= La inscripción se realiza por medio de google Chrome en la página de asistenciaspf.queretaro.gob.mx.

¿Cuáles son los requisitos para inscribirme?

R= Persona Moral el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).
- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial del Representante Legal
- Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).
- En el caso de Persona Física el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica)
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Identificación Oficial del Contribuyente (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

Para la inscripción de una persona física o moral, cuyo domicilio fiscal principal se encuentre en algún otro estado, el contribuyente deberá presentar copia de la apertura del establecimiento o sucursal efectuada ante el SAT.

Cambios de situación fiscal y Baja del Impuesto**¿Por qué debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal o baja del impuesto?**

R= Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambia de Domicilio Fiscal (la ubicación de su establecimiento o sucursales), cuando apertura una nueva, o bien cuando cierra alguna existente. Adicionalmente, este trámite sirve para realizar el cambio de Representante Legal o cambio de denominación o razón social.

¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

R= Directamente en las oficinas de la dirección de ingresos, Madero 105, Col. Centro

¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	EJEMPLARES
Para cualquiera de los siguientes trámites se debe presentar debidamente llenado y por duplicado el formato de Aviso de Cambios de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.	2
Cambio de Denominación o Razón Social	
Copia del Aviso de Cambio de Denominación presentado ante el SAT	1
Copia del Acta Constitutiva (Persona Moral)	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cambio de Domicilio	
Copia del Aviso de Cambio de Domicilio presentado ante el SAT	1
Copia de comprobante de domicilio con el nuevo domicilio.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Apertura de Establecimiento o Locales	
Copia de Aviso de Apertura del Establecimiento presentado ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cierre de Establecimiento ó Locales, Suspensión de Actividades.	
Estar al corriente en todas las declaraciones (mensuales y anuales).	1
Copia del Aviso de Cierre de Establecimiento o Suspensión presentada ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Copia del acta constitutiva y del poder notarial del representante legal (En caso de no haber sufrido cambios solo se presentara para cotejo)	1
Reanudación de Actividades	
Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).	1
Acta Constitutiva.	1
Poder Notarial del Representante Legal	1
Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)	1

Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).	1
Cambio de Representante Legal	
Copia del Aviso de Cambio del Representante Legal presentado ante el SAT.	1
Copia del Poder Notarial del nuevo representante legal.	1
Copia de Identificación Oficial del nuevo representante legal.	1

El formato de cambio de situación fiscal se puede obtener en cualquiera de las oficinas recaudadoras locales de la Dirección de Ingresos o ingresando en Trámites y Servicios en esta misma página.

Pago del Impuesto

¿Cómo se paga este impuesto?

R= Se paga mensualmente, primero ingresando al portal de Recaudanet para determinar el monto a pagar y la forma de pago, ya sea en ventanilla bancaria o a través del portal bancario, de las instituciones con convenio con Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¿Cuándo se paga?

R= Dentro de los 22 días del mes siguiente a aquél en que se causó la obligación.

¿Qué necesito para efectuar el pago?

R= Tener la información correspondiente al importe retenido por Servicio de Transporte a Demanda , ingresar a www.recaudanet.gob.mx. (con usuario y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago, ya sea directamente en ventanilla bancaria o a través de los medios electrónicos de banca en línea.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna y a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en el caso de ser foráneos deberán ser certificados.

¿Dónde se realiza el pago?

R= En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¿Qué necesito para utilizar el servicio de Internet?

R= Obtener mi usuario y contraseña, para lo cual previamente debí haber dado de alta como contribuyente del Impuesto al servicio de Transporte a Demanda ya sea a través del formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" o en la página de Internet.

Para cualquier problema que se presente posteriormente con su cuenta de usuario, puede dirigirse a Mesa de Control al teléfono: 214 28 29.

¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?

R= En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

¿Qué otras obligaciones tienen los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto?

R= Llevar un registro detallado del importe retenido, que se efectúen por concepto de Servicio de Transporte a Demanda.

Presentar los avisos de cambio de situación fiscal.

Presentar declaración informativa anual a más tardar el mes de febrero de cada año.

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con la Declaración del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, favor de comunicarse al 442 227 18 00 extensiones 2203 y 2229 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.